



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 26 Diciembre 1870).

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### DECRETOS.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros; y atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion D. Nicolás María Rivero,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado de dicho cargo; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernacion al que lo es de Estado D. Práxedes Mateo Sagasta.

Dado en Madrid á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en disponer que D. Práxedes Mateo Sagasta, Ministro de la Gobernacion, se encargue del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Madrid á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

Negociado 4.º—BENEFICENCIA, SANIDAD Y PATRONATOS.

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar Administrador de Patronatos



en esta provincia á D. Manuel Leon y Torán.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las municipalidades y demás corporaciones á quienes pueda interesar.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1870.—El Gobernador, P. O., Rómulo Mascaró.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Bernat y Tejedor, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Huesca, que lo reclama en causa que se halla instruyendo contra el mismo sobre hurto.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1870.—El Gobernador, P. O., Rómulo Mascaró.

*Señas.*

Pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, cara pequeña, boca regular, barba poblada, color bueno y estaturar regular.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Secretaría.*

La Direccion general del Tesoro público dice á esta dependencia con fecha 23 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Dolores Fernandez Pineda, hija de D. Francisco, miliciano nacional de Navál, muerto en el campo del honor.»

Lo que se publica para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1870.—El Jefe económico, Ramon Oliveros.

El reparto para cubrir las obligaciones del presu-

puesto provincial y municipal del actual año económico de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco dias, á los efectos prevenidos en la ley.

Osera 25 de Diciembre de 1870.—El Alcalde; Roque Artal.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

ANUNCIO.

Vacante una plaza de obrero de primera clase en la Fundicion de bronce de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas y opcion á derechos pasivos, cuya vacante ha de proveerse por medio de exámenes de oposicion, se hace saber para que, los que deseen tomar parte en el concurso, lo verifiquen con sujecion á lo siguiente:

1.º Los exámenes se verificarán en la Maestranza de Sevilla, ánte la Junta nombrada al efecto, teniendo lugar el dia 15 de Febrero de 1871.

2.º Las solicitudes para tomar parte en los exámenes se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Artillería hasta el dia último del próximo mes de Enero, acompañadas de la hoja histórica ó filiacion, si el recurrente pertenece al cuerpo de artillería, ó del certificado de buena conducta, expedido por la autoridad local del punto en que resida, si fuere paisano.

3.º El examen versará sobre las partes siguientes:

*Parte teórica.*

Saber leer y escribir.

Las operaciones con los números enteros y decimales.

Conocimiento de las principales propiedades de las diversas clases de hierro y aceros, y modo de reconocer estos metales.

*Parte práctica.*

Forjar las piezas siguientes:

Manivela de cuña y plato de tope para los cañones á cargar por la culata.

Boton de suspension de alza, y punto de mira de los cañones de á 16.

Morterete para molinete de cabría de costa en el que obran las palancas.

Cabeza de cabría de plaza.

Toda clase de pegaduras y soldaduras de hierro y acero.—Es copia.

D. Angel Marraco, ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito se venden en pública subasta los bienes siguientes:

	<i>Pesetas. Cént.</i>
1.º Seis sábanas de lino en buen uso: tasadas en.....	30'00
2.º Cuatro manteles de hilo en buen uso.....	21'00
3.º Seis servilletas de id.....	9'00
4.º Seis tohallas de id.....	9'00
5.º Cuatro fundas de almohadas finas	7'00
6.º Un sofá de anea con colchoneta damasco.....	16'00
7.º Doce sillas anea, color guinda	18'00
8.º Doce sillas anea, color amarillo	18'00
9.º Dos sillones con asiento damasco lana.....	30'00
10. Un confidente de haya con anea.....	9'00
11. Seis sillas de igual clase.....	10'50
12. Una mesa camilla con cubierta.....	9'00
13. Un sofá de guta-percha escaño.....	12'00
14. Una mesa de pino para juego de damas.....	6'75
15. Un espejo tocador de palmo de largo.....	5'50
16. Un espejo de cuatro palmos, dorado.....	12'50
17. Una cómoda chapeada de nogal.....	27'50
18. Cinco cuadros, pequeños.....	3'75
19. Seis copas de cristal.....	3'00
20. Seis copas para licor.....	1'00
21. Dos vinageras crecidas.....	1'00
22. Un juego café, porcelana, incompleto.....	10'00
23. Una sopera, vajilla blanca.....	75
24. Seis fuentes id.....	4'50
25. Doce platos de postre.....	3'00
26. Seis jicaras finas.....	1'50
27. Cuatro hueveras, vajilla fina.....	1'00
28. Dos candeleros de bronce.....	2'00
29. Dos tinajas para agua.....	4'50
30. Una mesa de pino con alas.....	9'00
31. Una candileja de latón.....	75
32. Un quinqué.....	1'50
33. Dos sartenes.....	1'75
34. Una rasera.....	25
35. Un brasero con badila y caja nogal.....	7'50
36. Una casa, sita en la ciudad de Barbastro, calle de Graus, número cuatro, con un sitio que fué molino oleario, dos cubiertos y salida á la calle de	

Capuchinos; confrontante por la derecha con otra de Francisco Cresin, por la izquierda con la de Sebastian Albar y por la espalda con la de Calixto Aleú..... 15.472'41

Para su remate se ha señalado el dia veinte de Enero próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Zaragoza á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

*Certifico:*—Que en los autos instados por Catalina Serrano y Salvador en solicitud de que se la declarara pobre para litigar, se dictó la siguiente

*Sentencia:*—En la ciudad de Zaragoza á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta; el señor don Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, habiendo visto el incidente promovido por Catalina Serrano y Salvador, en solicitud de que se la declare pobre para litigar:

Resultando que, por el Procurador D. Vicente Lopez, en nombre y representación de la expresada Catalina Serrano, se compareció al Juzgado mediante escrito, formalizando demanda civil ordinaria contra D. Jacinto Poblador, y articulando por un otrosí hallarse en el caso de ser defendida como pobre, como ofrecia justificar:

Resultando que, dado traslado de tal pretension al expresado D. Jacinto Poblador y al Sr. Promotor Fiscal del Juzgado, únicamente este lo ha evacuado, por lo que, acusada que fué á aquel la rebeldía, se ha sustanciado respecto al mismo el incidente con los extrados del Juzgado:

Resultando que, recibidos que fueron los autos á prueba, justificó la nombrada Catalina Serrano que carece de toda clase de bienes, que no goza renta alguna ni ejerce industria ó comercio, y que no cuenta con más medios de subsistencia que el que le proporciona su condición de criada ó sirvienta, y cuyos productos son próximamente el de un real diario de salario;

Considerando que por lo tanto se halla comprendida la peticionaria en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, correspondiendo en consecuencia se la declare pobre para litigar;

Vistos el citado artículo y el ciento ochenta y uno de la misma ley, por ante mí el Escribano,

*Fallo y dijo:*—Que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal á Catalina Serrano y Salvador, y con opción á los beneficios dispensados á los de su clase, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo doscientos de la citada ley.

Pues por esta su sentencia, que se ha de notificar á las partes y en extrados por lo respectivo al demandado, publicándose además por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciar, así lo provide ció, mandó y firmará dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—L. Norberto Romero.—Ante mí, Manuel Sauras.»

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Manuel Sauras.

D. Angel Marraco, Juez municipal del distrito del Pilar y ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del mismo.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa sobre lesiones, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Un campo, sito en la huerta de Alfajarin, y partida de Matamala, de siete hanegas y un almud tierra; confrontante con otros de Pedro Laborda, con Prado, con Francisco Alcolea y con rasa de herederos; retasado, en ciento sesenta y siete pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la villa de Alfajarin, se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo viniente, á las diez de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente que firmo en Zaragoza á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Saturnino Naval (a) Coticas, natural de esta villa, para que en el término de nueve días que se le señalan compareza ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto de un macho mular de la pertenencia de Mariano Naval, de esta vecindad; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Juan Clavería.—De su orden, Gregorio Navál.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Carlos Antonio Royo y Toribio Pascual Perejamo, para que dentro del término de nueve días que se les prefijan comparezcan en este Juzgado á fin de oír cierta notificación; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Pascuala Mano y Soriano, para que dentro del término de nueve días que se le prefijan comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que, en causa sobre perturbación grave del orden público me hallo instuyendo, resultan contra la misma; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose el procedimiento en su rebeldía. Dado en Zaragoza á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á don Jacinto Balasach y su compañero, quienes pernoctaron en

el pueblo de La Muela la noche del veinte al veintuno de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, para que dentro del término de nueve días, contados desde su inserción en la *Gaceta*, se presenten en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en causa criminal que se les sigue sobre hurto de caballerías en dicho pueblo; pues si se presentaren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Ramon Cano.—D. S. O., Eugenio Gil.

## AGENDA DE BUFETE

Ó LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA 1871,

CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID.

### PRECIOS.

MADRID.—En rústica, una peseta 75 céntimos; encartonada, dos id.; en tela á la inglesa, tres id. 25 céntimos.

PROVINCIAS.—Remitida por el correo: en rústica, dos pesetas 25 céntimos; encartonada, tres id. 50 id.; en tela á la inglesa, cuatro id. 75 id.

Por medio de los corresponsales que las han recibido por otro conducto más económico: en rústica, dos pesetas 25 céntimos; encartonada, dos id. 50 id.; en tela á la inglesa, tres id. 75 id.

Esta *Agenda* está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

La *Agenda de Bufete* recibe todos los años notables é importantes mejoras; así que este año, entre otras de más ó menos importancia, se cuentan: la «Ley sobre reforma de los Aranceles notariales,» tan útil á todas las clases de la sociedad; la «Reforma del papel sellado, Cédulas de empadronamiento, licencias de armas,» etc., etc., conteniendo además la lista de los Diputados á Cortes con las señas de sus habitaciones; las tarifas de todos los ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicación de las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros; las tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesera, etc., etc.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 8, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de almanques, calendarios y agendas para 1871, así como toda clase de obras nacionales y extranjeras, y admite suscripciones á todos los periódicos.

## LEYES

ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Un cuaderno de 128 páginas en 4.º mayor, que comprende las tres referidas leyes.

Se vende en esta imprenta al precio de 4 reales, y 5 remitiéndolo fuera de la capital.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.